



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE,
DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA
REPRESENTACIÓN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO
GENERAL.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado este propio día en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo, el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/FSM/GVT



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE, DETERMINACIÓN RESPECTO DE LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTA la notificación electrónica del Instituto Nacional Electoral², recibida el doce de noviembre en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional, por medio del cual se remitió el oficio REPMORENAINE-1001/2024, signado por el Diputado Federal Sergio C. Gutiérrez Luna, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional; por lo que, con fundamento en el artículo 63, fracciones I, IX y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismo que consta en cuatro⁵ fojas útiles con texto por un solo lado, el cual se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

Segundo. Representación ante el Consejo General.

A. Planteamiento. La representación propietaria de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional solicitó dejar sin efectos la designación del ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas, como representante suplente de dicho instituto político ante el órgano superior de dirección de este Instituto.

B. Cuestión por resolver. Determinar si, con base en las disposiciones legales y estatutarias que rigen el actuar de Morena, la persona solicitante cuenta con facultades para dejar sin efectos la designación de una representación ante el Consejo General del Instituto.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto Nacional.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ Considerando tres fojas del de la impresión relacionada con el acuse de recepción del escrito a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C. Determinación. De conformidad con la documentación de la cuenta y toda vez que de las constancias que obran en el expediente citado al rubro no se advierte información alguna que se contraponga con el acuerdo REPMORENAINE-197/2020 a través del cual el Comité Ejecutivo Nacional autorizó a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional para que de manera directa realice la designación de las representaciones de dicho partido ante los organismos públicos locales electorales, se estima procedente la solicitud del promovente relativa a dejar sin efectos la designación del ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas como representante suplente del referido instituto político ante el Consejo General del Instituto.

D. Justificación. El Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, basa su actuar conforme a los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, tiene entre sus atribuciones la de supervisar las actividades que realizan los órganos de este Instituto, de conformidad con los artículos 57 y 61, fracción V de la Ley Electoral.

De igual forma, el artículo 23, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos señala que los institutos políticos cuentan con el derecho de nombrar representaciones ante los órganos del Instituto Nacional o de los Organismos Públicos Locales, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

Al respecto, constituye un derecho de los partidos políticos debidamente registrados y/o acreditados, formar parte de los organismos electorales a través de la designación de representantes ante el Consejo General, esto de conformidad con el artículo 32, fracción VII de la Ley Electoral.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva cuenta con la facultad de expedir los documentos que acrediten la personalidad de las representaciones de los partidos políticos, esto acorde a lo establecido en el artículo 63, fracción IX de la Ley Electoral.

Ahora bien, el artículo 38, párrafo cuarto de los Estatutos de Morena señala que, el Comité Ejecutivo Nacional es la autoridad intrapartidaria con facultad para designar representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, misma que podrá delegar a la persona que representa a dicho partido ante el Consejo General del Instituto Nacional.

Al respecto, es dable señalar que de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende el *"Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de*



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los órganos electorales será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral”,⁶ emitido el diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, del cual se advierte que el Comité Ejecutivo Nacional autorizó a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional para que de manera directa realice la designación de las representaciones propietaria y suplente de dicho instituto político ante los organismos públicos locales electorales.

Bajo tales circunstancias, mediante proveído de doce de junio se acordó de conformidad la solicitud signada por el Diputado Federal Sergio Gutiérrez Luna, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, relativa a la designación del ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas como representante suplente del referido instituto político ante el órgano superior de dirección del Instituto y se dejó sin efectos el nombramiento realizado previamente.

Ahora bien, como se advierte del escrito de cuenta, el solicitante en su carácter de representante propietario de Morena ante la autoridad electoral nacional pretende dejar sin efectos la designación del ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas como representante suplente de Morena ante este órgano electoral y reservarse el derecho de realizar una nueva designación.

Conforme lo expuesto es dable concluir que, si bien el Comité Ejecutivo Nacional de Morena otorgó a su representación ante el Consejo General del Instituto Nacional la facultad expresa para llevar a cabo las designaciones de representaciones, tanto propietarias como suplentes ante los organismos públicos locales electorales, dicha atribución otorgada a la representación partidista no debe entenderse en el sentido estricto del acto formal de presentar una nueva acreditación, sino que tal delegación de facultades debe considerar que dicha representación cuenta con atribuciones y facultades para tomar determinaciones en torno a las representaciones del referido instituto político ante los institutos electorales locales, como es la designación, sustitución y revocación de estos.

En ese sentido, se acuerda de conformidad la solicitud planteada mediante oficio de cuenta y, por lo tanto, **se deja sin efectos la designación del ciudadano Jaime Miguel Castañeda Salas como representante suplente de Morena ante el Consejo General del Instituto.**

⁶ Visible de la foja 1427 a la 1430 del Apartado 2 del expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ahora bien, de conformidad con el artículo 58, segundo párrafo de la Ley Electoral, por cada persona representante propietaria de partidos políticos, se podrá nombrar a una persona suplente, quienes no podrán actuar de manera simultánea en las sesiones del Consejo General.

Por ello, derivado de la determinación previa de dejar sin efectos la designación de la representación suplente del multicitado instituto político, y ante el señalamiento relativo a reservarse el derecho de realizar una nueva designación de dicho cargo, el partido político Morena deberá informar oportunamente la designación de su representación suplente ante este órgano electoral.

Por último, al haberse dejado sin efectos únicamente la designación de la representación suplente, queda subsistente la designación del ciudadano Carlos Daniel Luna Rosas en su carácter de representante propietario.

Tercero. Infórmese. Se ordena informar mediante oficio al partido político Morena, al Instituto Nacional a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que por su conducto se comunique esta determinación a la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional, así como a la Consejera Presidenta del Consejo General, a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas de este Instituto.

Notifíquese el presente proveído por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro. Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. CONSTE.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/FSM/GVT